

mismo tenedor presente al canje podrán redondearse por defecto o por exceso bien sea completando o recibiendo su importe en efectivo

Dentro de los diez primeros días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se publicará en los Boletines de Cotización Oficial de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao el referido cambio de las acciones de «Industrias Textiles del Guadalhorce, S. A.», en el segundo trimestre de mil novecientos setenta y dos

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones

Artículo quinto.—Todas las Entidades, sin distinción, que realicen operaciones de crédito y seguro, Cajas de Ahorro, Mutualidades, Instituto Nacional de Previsión, Compañías de Seguros y de Ahorro y Capitalización y Sociedades en general quedan autorizadas a invertir sus disponibilidades, así como a constituir las correspondientes reservas matemáticas y de riesgos en curso, en las expresadas obligaciones, que se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas oficiales y serán aceptadas como depósito o fianza por la Administración pública

Artículo sexto.—Por los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 755/1967, de 30 de marzo, por el que se indulta a Consuelo Basáñez Fernández de Castañeda de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Consuelo Basáñez Fernández de Castañeda condenada por la Audiencia Provincial de Victoria, en sentencia de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro como autora de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

Vengo en indultar a Consuelo Basáñez Fernández de Castañeda del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 756/1967, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Mateo Sepúlveda Vidal.*

Visto el expediente de indulto de Mateo Sepúlveda Vidal, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga, que le condenó en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

Vengo en indultar a Mateo Sepúlveda Vidal, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis meses de arresto mayor

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 757/1967, de 30 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Vizconde de la Torre a favor de don Luis Gómez-Acebo y Duque de Estrada.*

Accediendo a lo solicitado por don Luis Gómez-Acebo y Duque de Estrada, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Vizconde de la Torre para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 758/1967, de 13 de abril, por el que se concede a S. A. Doña María del Pilar de Borbón y de Borbón, con carácter vitalicio, la facultad de usar en España el título de Duque de Badajoz.*

En atención a las circunstancias que concurren en Su Alteza Doña María del Pilar de Borbón y de Borbón, nieta de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII.

He tenido a bien concederle con carácter vitalicio, la facultad de usar en España el título de Duque de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario a los señores que se indican.*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional por don Pedro Sánchez Cruzado, Presidente de la Delegación Local del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo en Ciudad Real y don Ismael Crespo Luengo, Radiólogo del Dispensario Antituberculoso de dicha localidad.

Esta Dirección General ha tenido a bien concederles la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario.

Madrid, 22 de marzo de 1967.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de abril de 1967 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito número 335, interpuesto por «Industrias Químicas Textiles, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, cuota mínima, ejercicio de 1957.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 335, interpuesto por «Industrias Químicas Textiles, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de noviembre de 1965, sobre Impuestos de Sociedades, cuota mínima, ejercicio de 1957 la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en fecha 11 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Industrias Químicas Textiles, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de noviembre de 1965, debemos revocar y revocamos parcialmente esta resolución declarando que la cuota mínima a satisfacer por el ejercicio de 1957 debe quedar reducida al segundo semestre del referido año, es decir, al cincuenta por ciento de la prevista para la totalidad del ejercicio. Confirmamos el fallo recurrido